

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2018.00044.00

**DEMANDANTE:** Alberto Tatis Montes

**DEMANDADO:** Universidad De Sucre

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de Marzo de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 24 de Julio de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 37-40 del expediente.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que la entidad constituyó apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

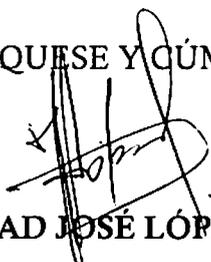
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fíjese el día catorce (14) de agosto de 2019, a las cuatro de la tarde (04:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

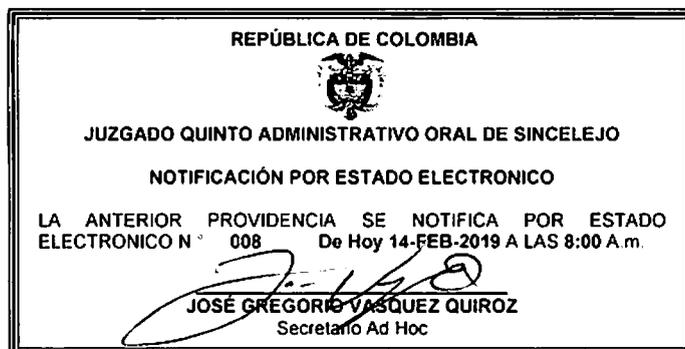
2- Reconózcase personería al abogado Dairo Pérez Méndez como apoderado de la Universidad de Sucre, conforme al poder conferido el cual obra a folio 52 del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez



<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.